UGEL Oxapampa

"Año de la Consolidación del Mar de Grau "



Resolución Directoral Nº

OXAPAMPA, 2 7 JUL 2016

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial Nº 572-2015-MINEDU, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso publico de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas:

Que, el citado, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo Nº 002-2016-MINEDU, se regula el precedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con las Leyes Nº 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobada por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscritos por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica:

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

SULLA ZAPATA, OSCAR ADIEL

DOC. DE IDENTIDAD

: L.E./D.N.I. N° 73077103

SEXO

: MASCULINO

FECHA DE NACIMIENTO

: 10/09/1993

CODIGO MODULAR

: 1073077103

REGIMEN PENSIONARIO

: A.F.P. HABITAT

CUISSP

F. AFIL.: 21/03/2015 3422010SZLA5

TITULO Y/O GRADO DE INST. : CONSTANCIA DE ESTUDIOS III SEMESTRE - UNDAC

EDUCACION INICIAL - PRIMARIA ESPECIALIDAD





1.2 DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD

E.B.R. PRIMARIA

INSTITUCION EDUCATIVA

II.EE. Nº 34279 "RICARDO PALMA" - PUERTO BERMUDEZ

CODIGO DE PLAZA

19EV01627172

CARGO

PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE

DECRETO SUPREMO Nº 118-2016-EF

1.3 DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE

1892-2016

N° DE FOLIOS:

REFERENCIA

ACTA DE ADJUDICACION PROCESO DE CONTRATO DOCENTE 2016

VIGENCIA DEL CONTRATO Desde el 08/06/2016 hasta el 31/12/2016

NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : SIN TITULO PEDAGOGICO

DYARAMPAY TO THE

JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

SHANDON AND THE SECOND AND ARTICULO 2º ESTABLECER, conforme el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva", es casual de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016. Que, el ciado, establece además que médiante Decreto Supremo.

Registrese y Comuniquese.

Supremo N 004-2013-ED Regionanto de la Ley (Queeso) Elizabeth Ureta Crisostomo Qire∦tora de Programa Sectorial III UGEL - Oxapampa

EUC/DUGELO EEPB/DAA EGV/EA-I **УМРС/ТА**